

## RESOLUCIÓN 011-2015

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO

**Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”;*

**Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*

**Que,** los incisos segundo y cuarto del artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador disponen: *“Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

*(...) La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia”;*

**Que,** el artículo 46 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *“En la Carrera Fiscal las categorías se gradúan en orden ascendente, desde el número uno hasta el diez.*

*El ingreso a la carrera fiscal se hará a la categoría uno, de agente fiscal o fiscal de adolescentes infractores.*

*La designación de los representantes de la Fiscalía en cada sección territorial se realizará previo concurso en el cual tendrán derecho a intervenir los fiscales que se hallen por lo menos en la tercera categoría de la carrera”;*

**Que,** el artículo 91 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“La remuneración de las servidoras y los servidores de la Función Judicial será justa y equitativa con relación a sus funciones. Valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia, de acuerdo con las instrucciones, los sistemas de clasificación, valoración de puestos y de remuneraciones que expida la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público”;*

- Que,** el numeral 6 del artículo 280 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que a la *Directora o Director General le corresponde: "6. Fijar las remuneraciones para las servidoras y servidores de las carreras judicial, fiscal y de defensoría pública, así como para los servidores de los órganos auxiliares, en las diferentes categorías, y de manera equivalente y homologada entre sí";*
- Que,** de conformidad con lo previsto en el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *"10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial";*
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 28 de enero de 2014 resolvió: *"APROBAR LA REMUNERACIÓN DE LAS CATEGORÍAS EN LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y EN LA CARRERA FISCAL"*, mediante Resolución 014-2014, publicado en el registro oficial 189 de 21 de febrero de 2014;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-510, de 26 de enero de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-55 de 20 de enero de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto final de: *"REFORMA A LA RESOLUCIÓN 014-2014"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad de los presentes,

**RESUELVE:**

**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 014-2014 DE 28 DE ENERO DE 2014, MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA APROBÓ LA "REMUNERACIÓN DE LAS CATEGORÍAS EN LA CARRERA JUDICIAL JURISDICCIONAL Y EN LA CARRERA FISCAL"**

**Artículo Único.-** Sustitúyase del artículo único de la Resolución 014-2014, el cuadro concerniente a los valores de las remuneraciones de las categorías en la carrera fiscal, por el siguiente texto:

| CATEGORÍAS | REMUNERACIÓN<br>(En dólares de los Estados<br>Unidos de América) | DENOMINACIÓN  |
|------------|--|---|
| 1          | 4.164,00   | <b>AGENTE FISCAL<br/>O<br/>FISCAL<br/>DE<br/>ADOLESCENTES<br/>INFRACTORES</b> |
| 2          | 4.346,00   |   |
| 3          | 4.536,00   |   |
| 4          | 4.735,00   |   |
| 5          | 4.942,00   |   |
| 6          | 5.158,00   |   |
| 7          | 5.384,00   |   |
| 8          | 5.619,00   |   |
| 9          | 5.865,00   |   |
| 10         | 6.122,00   |   |

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional Financiera y Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura en coordinación con la Fiscalía General del Estado.

**SEGUNDA.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veintinueve días de enero de dos mil quince.

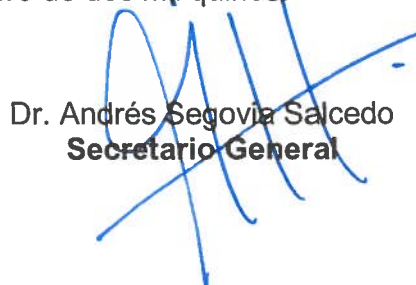


Gustavo Jalkh Röben  
**Presidente**



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veintinueve días de enero de dos mil quince.



Dr. Andrés Segovia Salcedo  
**Secretario General**